



REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE GÉNERO

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de marzo de 2006 y modificado por la Comisión Permanente en sesión de 12 de junio de 2024)

TÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. *Naturaleza de la Cátedra.*

La Cátedra de Estudios de Género es un centro específico de la Universidad de Valladolid, interdisciplinar e interfacultativo que tiene como objetivos prioritarios promover la formación y la aplicación de las teorías feministas y el enfoque de género, así como fomentar las relaciones interdisciplinarias de todas las áreas de conocimiento en relación con la temática citada.

Artículo 2. *Fines de la Cátedra.*

Son fines propios de la Cátedra de Estudios de Género, los siguientes:

- a) La organización de cursos, reuniones científicas, congresos, simposios y seminarios nacionales/internacionales relativos al feminismo, la igualdad y al enfoque de género.
- b) El desarrollo de Proyectos de Investigación sobre cuestiones vinculadas al feminismo, la igualdad, la equidad, las violencias machistas, con relación a un amplio campo disciplinar.
- c) La creación de un centro de documentación acerca de las mujeres y los estudios feministas y de género.
- d) La realización de campañas de sensibilización y proyectos de formación sobre feminismos, igualdad de género y violencias machistas.
- e) Establecer relaciones científicas con centros nacionales e internacionales, principalmente Institutos Universitarios con temas de interés afines.
- f) Fomentar publicaciones que recojan la labor de investigación de sus miembros y faciliten las relaciones con otros centros universitarios.
- g) Contribuir al desarrollo e implementación del Plan de Igualdad de la Universidad de Valladolid.



- h) Generar vínculos con organizaciones de la sociedad civil y administraciones públicas a todos los niveles para la consecución de los fines propuestos.

TITULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 3. *Órganos de Gobierno.*

Los órganos de Gobierno de la Cátedra son: el Consejo, la Directora o Director y el Plenario.

Artículo 4. *Composición y elección del Consejo de la Cátedra.*

1. El Consejo de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno de la Cátedra. Se elegirá cada seis años por sufragio universal entre las y los miembros de la Cátedra.

2. El Consejo estará integrado por la Directora o Director y la Secretaria o Secretario como miembros natos y por doce miembros electos, cuya composición será la siguiente:

- a) El 65 por ciento (8) serán miembros titulares con la condición de doctor.
- b) El 10 por ciento (1) serán miembros titulares no doctores.
- c) El 25 por ciento (3) serán miembros asociados.

3. La elección de los miembros se realizará mediante el sistema de listas abiertas entre las y los miembros de cada uno de los siguientes cuerpos electorales:

- a) Miembros titulares con la condición de doctor.
- b) Miembros titulares no doctores.
- c) Miembros asociados.

4. Para el procedimiento electoral será de aplicación: el Reglamento de Elecciones en Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de Valladolid, los Estatutos de la Universidad de Valladolid y subsidiariamente la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 5. *Competencias del Consejo de la Cátedra.*

Son competencias del Consejo de la Cátedra:

- a) Proponer, en su caso, al Director o Directora de la Cátedra.



- b) Autorizar, supervisar y evaluar sus actividades propias.
- c) Aprobar la admisión y remoción de miembros.
- d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Cátedra.
- e) Autorizar las publicaciones.
- f) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades.
- g) Elevar cada año al Rector, la programación económica y de investigación.
- h) Proponer la contratación de personal para la realización de trabajos específicos y no habituales.
- i) Elaborar y reformar el Reglamento de Régimen Interno.
- j) Informar de cuantos asuntos afectan a la Cátedra no especificados en los apartados anteriores.
- k) Promover actividades y estudios en los diferentes campus de la Universidad de Valladolid.

Artículo 6. *Las reuniones del Consejo de la Cátedra.*

El Consejo de la Cátedra se reunirá al menos tres veces al año en sesión ordinaria, así como en reunión extraordinaria cuando la Directora o Director lo convoque, o lo requiera por escrito un cuarto de sus miembros electos.

Artículo 7. *La adopción de acuerdos.*

Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando el Consejo cuente con el *quorum* suficiente para su reunión, entendiéndose que existe *quorum* cuando asistan a las reuniones la mitad más uno de sus miembros y estén presentes la Directora o Director y la Secretaria o Secretario.

Artículo 8. *La Comisión Permanente y otras Comisiones.*

1. Para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus funciones el Consejo de la Cátedra constituirá una Comisión Permanente con competencias en materia de gestión, que tendrá la misma vigencia que el Consejo.
2. Dicha Comisión Permanente estará integrada por la Directora o Director, la Secretaria o Secretario, dos representantes de los miembros del Consejo pertenecientes al cuerpo de titulares doctores y un miembro por cada uno de los otros dos cuerpos electorales.
3. La Comisión Electoral actuará en los procesos electorales para la elección de los distintos órganos. Estará integrada por tres miembros pertenecientes a cada



Universidad de Valladolid

uno de los cuerpos electorales y será presidida por el o la representante de los miembros titulares doctores.

4. El Consejo de la Cátedra podrá crear cuantas comisiones considere convenientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La composición de las mismas vendrá determinada en el acuerdo de creación.

Artículo 9. *El Plenario de la Cátedra de Estudios de Género.*

1. Este órgano consultivo, constituido por la totalidad de los miembros de la Cátedra de Estudios de Género, se reunirá, al menos, una vez al año en coincidencia con una reunión ordinaria del Consejo de la Cátedra.

2. Son competencias del Plenario.

- a) Formular propuestas al Consejo.
- b) Conocer las actividades desarrolladas y los presupuestos de la Cátedra de Estudios de Género.

Artículo 10. *La Directora o Director de la Cátedra.*

La dirección de la Cátedra corresponderá a uno de sus miembros titulares doctores.

Artículo 11. *Competencias del Director o Directora.*

- a) Ostentar la representación de la Cátedra.
- b) Gestionar, coordinar y supervisar las actividades de la misma.
- c) Convocar y presidir el Consejo y el Plenario y, ejecutar sus acuerdos.
- d) Nombrar al Secretario o Secretaria entre los miembros del Instituto y, en su caso, destituirles.
- e) Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el mantenimiento de su material inventariable.
- f) Elevar al Rectorado la memoria anual de actividades.
- g) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas al Consejo de la Cátedra en el presente Reglamento.

Artículo 12. *La elección de la Directora o Director.*

1. Serán elegibles las y los miembros titulares doctores de la Cátedra, que presten servicio en la Universidad de Valladolid, que presenten formalmente su candidatura y el programa electoral en los plazos establecidos en el calendario electoral, aprobado por el Consejo de la Cátedra.



Universidad de Valladolid

2. La Directora o Director será elegido en votación secreta por el Consejo de la Cátedra mediante el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido en la primera vuelta, se requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Para resultar elegido en segunda vuelta, a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir las dos personas más votadas en la primera, bastará la mayoría simple. Para resolver las incidencias se estará a lo que dispone el artículo 246 de los Estatutos de la Universidad. La Directora o Director de la Cátedra será nombrado por el Rector o Rectora.

3. El mandato de la Directora o Director tendrá una duración de seis años.

Artículo 13. *Cese de la Directora o Director.*

El Director o Directora de la Cátedra podrá cesar en su cargo, bien a petición propia o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 14. *La Secretaria o Secretario de la Cátedra.*

1. La Secretaria o Secretario de la Cátedra será nombrado a propuesta de la Directora o Director entre miembros de la Cátedra de Estudios de Género.

2. Son funciones de la Secretaria o Secretario las siguientes:

- a) Realizar la convocatoria de las sesiones del Consejo y el Plenario de la Cátedra.
- b) Levantar acta de las reuniones del Consejo y la Comisión Permanente.
- c) Certificar los actos y acuerdos.
- d) Cuidar de la formación y custodia de los libros de actas.
- e) Ejercer cuantas otras le atribuyan el presente Reglamento y demás normas aplicables.

TITULO III

MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

Artículo 15. *Miembros titulares y miembros asociados.*

1. Podrán ser miembros titulares de la Cátedra:

- a) Profesorado de la Universidad de Valladolid.
- b) Profesorado de otras universidades vinculado a proyectos desarrollados por la Cátedra de Estudios de Género.



- c) Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios, funcionarios o laborales, de la Universidad de Valladolid que ejerzan sus funciones en áreas relacionadas con el objeto de la Cátedra de Estudios de Género.

2. Podrán ser miembros asociados de la Cátedra:

- a) Personas de reconocido prestigio en el ámbito de los estudios feministas y de género.
- b) Personas especializadas en temas propios de la Cátedra cuya trayectoria sea verificable.
- c) Profesorado y formadores/as de otras instituciones especializado en el tema.
- d) Personal investigador en formación.
- e) Personas vinculadas a la Cátedra ya jubiladas.

Artículo 16. *Procedimiento para la incorporación a la Cátedra.*

1. Para solicitar la incorporación como miembro de la Cátedra, tendrá que acreditarse indistintamente la investigación y el trabajo profesional realizado en el campo de los estudios feministas y de género.
2. Para su trámite y aceptación por el Consejo, la solicitud ha de ser avalada, al menos, por dos miembros de la Cátedra, acompañada de un currículum vitae y presentada al citado órgano de gobierno, al que le corresponde su aprobación.
3. La pérdida de la condición de miembros de la Cátedra se producirá con carácter voluntario, previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Consejo de la Cátedra de Estudios de Género.
4. En cualquier caso, será objeto de expediente de baja como miembro de la Cátedra de Estudios de Género, la manifestación pública en contra de los objetivos y los principios de la Cátedra y la nula participación en las actividades y la gobernanza de la Cátedra durante un periodo de cinco años.
5. El proceso para causar baja en la Cátedra de Estudios de Género deberá incluir la comunicación escrita a la persona afectada de los motivos que justifican la apertura del expediente y el trámite de alegaciones de la persona incurso en el procedimiento.

Artículo 17. *Los derechos de los miembros.*

Son derechos de los miembros de la Cátedra:

- a) Ser elegidos miembros del Consejo de la Cátedra.



- b) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo y de los órganos para los que hayan sido elegidos, así como a las reuniones del plenario.
- c) Participar en proyectos de investigación y docencia programados por la Cátedra.
- d) Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, y convenios.

Artículo 18. *Los deberes de los miembros.*

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir regularmente a las reuniones del Consejo y de los órganos para los que hayan sido elegidos, así como a las reuniones del plenario.
- c) Colaborar y participar en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de Gobierno de la Cátedra.

TÍTULO IV

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 19. *Iniciativa para la reforma.*

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento podrá ser tomada por la Directora o Director, el Consejo o por la quinta parte de los miembros de la Cátedra.

Artículo 20. *La propuesta de reforma.*

En la propuesta de reforma habrá de expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone o delegará en el Consejo de la Cátedra la elección, de entre sus miembros, de una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

Artículo 21. *La aprobación de la reforma.*

La reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Cátedra requerirá, en primera, una mayoría absoluta de los miembros del Consejo y en segunda una mayoría absoluta de los presentes siempre que se reúna el *quorum* mínimo.

Disposición adicional primera. *Integración, interpretación y régimen supletorio.*

1. El presente Reglamento de régimen interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.



Universidad de Valladolid

2. En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria.

En el plazo de cuatro meses desde la aprobación del Reglamento interno por el consejo de gobierno de la Universidad de Valladolid, se procederá a la elección del consejo y éste, a su vez, realizará la elección del Director o Directora de la Cátedra de Estudios de género en el plazo de dos meses desde su constitución.